

## RESOLUCIÓN No. 001-NG-DINARDAP-2021

### LA DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS RESUELVE:

#### NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINE)

##### CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

**Art. 1.- Objeto:** La presente resolución tiene por objeto regular la administración y el uso de la plataforma tecnológica “Sistema de Notificaciones Electrónicas” (SINE) como un conjunto organizado de procesos de orden técnico, tecnológico y jurídico encaminados a cumplir las siguientes finalidades:

- (i) Servir como medio de citación telemática a los órganos, entidades e instituciones del sector público con las demandas o peticiones de diligencias preparatorias así como de las providencias recaídas en ellas; y,
- (ii) Servir como mecanismo de notificación a los Registros de la Propiedad, Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registros Mercantiles y Registros Mercantiles, de las providencias que fueren emitidas por las Unidades jurisdiccionales existentes a nivel nacional para requerimientos de información.

**Art. 2.- Ámbito:** Las disposiciones de la presente Resolución son aplicables a todos los órganos, entidades e instituciones que integran el sector público.

**Art. 3.- Glosario de Términos:** Para efectos de la presente norma, se tomarán en cuenta los siguientes términos:

- a) Administración del catálogo de actos.- Mantener actualizados los tipos de citaciones y notificaciones electrónicas en la herramienta informática SINE, así como la correlación de estas con los usuarios respectivos.
- b) Aplicativo de firma electrónica. - Herramienta tecnológica que permite fijar un mensaje de datos dentro de otro como parte integrante del último o lógicamente asociada a éste para que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.
- c) Catálogo de actos.- Se constituye por todas aquellas providencias judiciales o actuaciones administrativas que podrán ser notificadas, citadas o comunicadas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas SINE.
- d) Catálogo de Instituciones. – Se constituye por todas aquellas instituciones registradas y habilitadas como emisoras y receptoras en el Sistema de Notificaciones Electrónicas SINE.
- e) Citación Telemática.- Para esta definición se estará conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos.
- f) Coordinador Institucional entidad Remitente. – Es el delegado de la máxima autoridad del órgano, entidad o institución pública a la que corresponde remitir citaciones y notificaciones de providencias judiciales o actuaciones administrativas a

través del SINE, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la presente resolución.

g) Coordinador Institucional entidad Receptora. - Es el delegado de la máxima autoridad del órgano, entidad o institución pública a la que corresponde atender las citaciones y notificaciones de providencias judiciales o actuaciones administrativas recibidas a través del SINE, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la presente resolución.

h) DINARDAP.- Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos.

i) Entidad Administradora del Sistema de Notificaciones Electrónicas.- Institución Pública a cargo de emitir las normativas y lineamientos de aspecto jurídico, técnico y tecnológico, para el empleo de la herramienta informática SINE.

j) Flujos del sistema informático.- Proceso que se lleva a efecto dentro de la herramienta informática SINE, para realizar el envío de notificaciones y citaciones electrónicas y de igual manera para la contestación de aquellas que así lo requieran.

k) Ley del SINARDAP.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

l) SINE.- Sistema de Notificaciones Electrónicas, que permite efectuar citaciones o notificaciones de providencias judiciales o actuaciones administrativas, en base a las competencias de cada institución.

m) Usuario Solicitante.- Es el servidor designado por el órgano, entidad o institución pública quien registra los datos en el SINE, selecciona los destinatarios y envía las correspondientes providencias judiciales o actuaciones administrativas.

n) Usuario Registrador.- Es el servidor designado por el órgano, entidad o institución pública, que revisa las providencias judiciales o actuaciones administrativas y las admite a trámite o solicita información a la entidad solicitante, en caso de que se requiera completar alguna información adicional.

**Art. 4. – Integrantes del Sistema.** - Son partes integrantes del Sistema de Notificaciones Electrónicas, los siguientes:

1. Administrador del sistema. - La administración del Sistema estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Desarrollo de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Parametrizar los roles de usuario en la herramienta SINE;

b) Crear usuarios y correlacionarlos con los tipos de notificaciones;

c) Dar mantenimiento a los flujos y diseño del sistema informático a nivel de sus formularios y código; y,

d) Mantener y actualizar los manuales de uso de la herramienta en la parte tecnológica.

2. Administrador tecnológico. – La administración tecnológica estará a cargo de la Dirección de Seguridad Informática de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Crear el usuario administrador del sistema;
- b) Dar mantenimiento a los flujos del sistema informático; y,
- c) Mantener y actualizar los manuales de uso de la herramienta en la parte tecnológica.

3. Administrador funcional.- La administración funcional estará a cargo de la Dirección de Control y Evaluación de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, quién tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Crear y administrar usuarios, para la emisión y recepción de providencias judiciales o actuaciones administrativas; así como de coordinadores institucionales;
- b) Dar soporte a los usuarios respecto al uso y manejo del Sistema de Notificaciones Electrónicas;
- c) Mantener y actualizar los manuales de uso del Sistema de Notificaciones Electrónica en la parte funcional;
- d) Administrar, actualizar y publicar el catálogo de actos;
- e) Administrar, actualizar y publicar el catálogo de instituciones;
- f) Generar y entregar reportes; y,
- g) Asignar el tipo de providencias judiciales y/o actuaciones administrativas al usuario solicitante y usuario registrador.

3. Coordinador institucional. – Es el administrador de usuarios de la entidad, órgano o institución del sector público que se encuentra integrada al Sistema de Notificaciones Electrónicas “SINE”, quién deberá solicitar al administrador funcional la creación, desactivación y actualización de los servidores autorizados para tener acceso a dicho sistema, además deberá cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- a) Solicitar al administrador funcional la creación, y/o desactivación de los usuarios de su institución en la herramienta tecnológica SINE;
- b) Llevar una bitácora actualizada de los usuarios activos en la herramienta tecnológica SINE;
- c) Supervisar y gestionar la oportuna atención de las providencias judiciales y actuaciones administrativas asignadas a la institución que representa dentro de la herramienta.
- d) Solicitar al administrador funcional la atención de incidentes generados dentro de la herramienta tecnológica SINE.

Los roles de cada uno de los integrantes del sistema se encontrarán establecidos en los manuales de la plataforma SINE a ser emitidos por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Para la atención de incidentes que se presenten en el Sistema de Notificaciones Electrónicas SINE, los integrantes deberán sujetarse a lo establecido en el Acuerdo de nivel de servicios.

**Art. 5.- Formulario de Acceso al SINE.-** Previo a acceder al Sistema de Notificaciones Electrónicas el órgano, entidad o institución del sector público interesada, deberá remitir a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos el formulario de acceso haciendo constar obligatoriamente toda la información allí detallada.

El formulario previamente referido se encontrará publicado en el sitio [www.dinardap.gob.ec](http://www.dinardap.gob.ec) y deberá remitirse debidamente suscrito por la máxima autoridad del órgano, entidad o institución solicitante.

**Art. 6.- Registro y habilitación de Entidades Remitentes.-** A fin de proceder con el registro y habilitación de la máxima autoridad de las entidades remitentes de actuaciones jurisdiccionales o administrativas y sus usuarios, éstas deberá remitir a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos la estructura organizacional que adoptará su institución dentro de la configuración de la herramienta SINE.

Dicha estructura organizacional deberá ser considerada por el Coordinador Institucional de la Entidad Remitente al momento de solicitar la creación de los usuarios que se encontrarán habilitados para la emisión de actuaciones judiciales tales como citaciones y la notificación de actuaciones administrativas.

**Art. 7.- Uso de Firma Electrónica.-** Para el envío de las citaciones judiciales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53.1 del Código Orgánico General de Procesos el usuario responsable del organo jurisdiccional correspondiente deberá hacer uso obligatorio del aplicativo de firma electrónica.

El envío de notificaciones de providencias judiciales o actuaciones administrativas dirigidas a los Registros de la Propiedad, Registros Mercantiles y Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, y la respuesta que de las mismas den dichos organismos requerirá del uso obligatorio del aplicativo de firma electrónica.

**Art. 8.- Requisitos Mínimos para uso del SINE.-** Para hacer uso del SINE se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener acceso a Internet a través de los exploradores detallados en el manual de usuario de la herramienta informática; y,
- b) Contar con un certificado de firma electrónica válido.

## **CAPÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN TELEMÁTICA**

**Art. 9. – Procedimiento.** - Dando cumplimiento con la disposición contenida en el artículo 53.1 del Código Orgánico General de Procesos, los órganos, entidades e instituciones del sector público deberán sujetarse al cumplimiento del procedimiento establecido en la presente Resolución.

**Art. 10. – Formulario.-** Previa habilitación de los usuarios para el ingreso al Sistema Nacional de Notificaciones Electrónicas, el órgano, entidad o institución del sector público requirente deberá presentar a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos el formulario contemplado en el artículo 6 y que consta como Anexo 1 de la presente Resolución.

**Art. 11. - Responsabilidad.-** En todos los casos será responsabilidad de la Entidad habilitada en la plataforma “Sistema de Notificaciones Electrónicas” y en particular del funcionario que fue designado por su máxima autoridad como coordinador institucional de la entidad remitente

o receptora, establecer los protocolos a ser aplicados por la Entidad para mantener el continuo control y seguimiento de las citaciones que puedan ser enviadas o recibidas a través de la herramienta SINE.

Así mismo, será responsabilidad de cada entidad habilitada y del coordinador institucional, el notificar en un plazo no mayor de 24 horas a la Entidad Administradora del Sistema de Notificaciones Electrónicas sobre cualquier incidente presentado en la herramienta, para lo cual se deberá atender a los términos establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicios dictado para dicha finalidad por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en ningún caso se hará responsable por los errores en la citación, falta de atención o atención extemporánea a las citaciones realizadas a los órganos, entidades e instituciones del sector público a través de la plataforma SINE; por lo que dicha omisión será de responsabilidad exclusiva del personal del órgano, entidad o institución del sector público asignado para el manejo de dicho sistema.

**Art. 12.- Actualización de Catálogo de Instituciones.-** Será responsabilidad del Coordinador Institucional de la Entidad remitente (Consejo de la Judicatura), notificar a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en caso de que algún o algunos de los órganos, entidades o instituciones del sector público no se encuentren habilitadas dentro del Catálogo de Instituciones para que pueden ser citadas de forma telemática a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, dicha información será consolidada por el Coordinador Institucional en función a los reportes remitidos por los usuarios del SINE habilitados en las distintas entidades que integran la Función Judicial.

En un término no mayor de veinte y cuatro (24) horas, el Coordinador Institucional de la Entidad Remitente (Consejo de la Judicatura) deberá notificar del particular a la Entidad Administradora del Sistema de Notificaciones Electrónicas para que ésta solicite al Órgano, Entidad o Institución incumplida proceda a habilitarse inmediatamente en el Sistema de Notificaciones Electrónicas siguiendo el procedimiento establecido en la presente Resolución, sin que la falta de habilitación por parte del órgano, entidad o institución del sector público obligada a integrarse al SINE pueda ser imputable a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

El incumplimiento de la Disposición Transitoria Décimo Tercera de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial por parte de los órganos, entidades o instituciones del sector público obligadas a integrarse al SINE, dará lugar al inicio de las acciones legales que fueren pertinentes a cargo de la autoridad que fuere competente y conforme a los presupuestos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, esto sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que por dicha omisión podrían derivar en la sustanciación del proceso jurisdiccional correspondiente.

**Art. 13. - Obligatoriedad de uso de la firma electrónica para citaciones.-** Para el envío de citaciones a los órganos, entidades e instituciones del sector público, los órganos de la Función Judicial deberán contar y hacer uso obligatorio del aplicativo de Firma Electrónica. Es preciso aclarar que el Sistema de Notificaciones Electrónicas será una herramienta que servirá únicamente para que las entidades habilitadas reciban citaciones, por lo que el resto de los actos procesales que deriven de dicha citación, tales como la contestación a la demanda, deberán realizarse a través de los medios determinados por el Consejo de la Judicatura o en el Código Orgánico General de Procesos y no a través del SINE.

**Art. 14. – Términos. -** Las citaciones telemáticas realizadas a los órganos, entidades o instituciones del sector público se mantendrán en la bandeja del Sistema (SINE), durante el término de treinta días luego de ser recibida.

Una vez concluidos estos treinta (30) días, la citación dejará de visualizarse automáticamente en la bandeja de entrada del Sistema de Notificaciones Electrónicas SINE y quedará registrada en el Sistema para los reportes que fueren solicitados; por lo que, es responsabilidad del Coordinador Institucional de la Entidad Remitente y de la Entidad Receptora, crear su propio repositorio digital donde puedan archivarse y organizarse las mismas.

El término antes referido empezará a decurrir desde el momento en que el mensaje de datos haya sido recibido en la bandeja de entrada del SINE, más allá de que el servidor responsable de la administración de dicha herramienta haya tenido la probidad de revisar las notificaciones recibidas por ese medio.

En ningún caso la DINARDAP, será responsable por la omisión de los órganos, entidades o instituciones del sector público, en el cumplimiento de estas disposiciones.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A REGISTROS DE LA PROPIEDAD, REGISTROS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTROS MERCANTILES Y REGISTROS MERCANTILES**

**Art. 15. – Notificaciones** - Conforme consta señalado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sistema de Notificaciones Electrónica tiene por finalidad servir de medio de notificación de las providencias judiciales o actuaciones administrativa emitidas por los diversos órganos, entidades o instituciones públicas, dirigidas a los Registros de la Propiedad, Registros de la Propiedad con funciones y facultades de Registros Mercantiles y Registros Mercantiles existentes a nivel nacional.

**Art. 16. – Envío de Notificaciones o actuaciones administrativas.**- El envío de notificaciones o actuaciones administrativas de los órganos, entidades e instituciones del sector público, puede hacerse accediendo directamente a través de la herramienta tecnológica SINE, o mediante los sistemas propios integrados a través de interoperabilidad hacia esta herramienta. Para el envío y respuesta de notificaciones o actuaciones administrativas, el usuario responsable del organo, entidad o institución pública deberá hacer uso obligatorio del aplicativo de firma electrónica.

**Art. 17. - Tiempo de Respuesta.** - Una vez recibida la notificación en la bandeja de entrada del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE), el Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil o Registro Mercantil, deberá dar respuesta al organo, entidad o institución pública correspondiente dentro del término establecido para dicha finalidad; no obstante dicha notificación se mantendrá en el sistema hasta por un término de treinta (30) días luego de recibida.

El término antes referido empezará a decurrir desde el momento en que el mensaje de datos haya sido recibido en la bandeja de entrada del SINE, más allá de que el servidor de cada Registro responsable de la administración de dicha herramienta haya tenido la probidad de revisar las notificaciones recibidas por ese medio.

No obstante, es necesario aclarar que independientemente de que no se reporte la debida atención a través del SINE una vez concluidos los treinta (30) días que se encuentra activo en la plataforma, el Registro está en la obligación de atender la providencia judicial o actuación administrativa solicitada, incluso por otros canales, so pena de sanción luego del proceso de control que realiza la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos; adicionalmente el

Registro deberá llevar un repositorio digital donde se deberán archivar y organizar las notificaciones o actuaciones administrativas recibidas.

La DINARDAP en ningún caso recibirá las contestaciones a las notificaciones realizadas mediante el SINE, siendo obligación de los Registros remitir la respuesta a las entidades emisoras.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** – Para garantizar el adecuado uso de la herramienta tecnológica SINE, los usuarios deberán revisar y cumplir con lo establecido en el catálogo de actos, manual de usuario y demás normativa que emita la DINARDAP.

**Segunda.** - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento, a través de la Dirección de Control y Evaluación; y, a la Coordinación de Infraestructura y Seguridad Informática, a través de las Direcciones de Seguridad Informática y Tecnología y Desarrollo de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

**Tercera.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, de la publicación de las nuevas funcionalidades del SINE en la página web institucional.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** – Dentro del plazo establecido en el Código Orgánico General de Procesos la Coordinación de Infraestructura y Seguridad de la Información, deberá actualizar el acuerdo de nivel de servicio para el Sistema de Notificaciones Electrónicas SINE.

**Segunda.** – Dentro del plazo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento, a través de la Dirección de Control y Evaluación, se encargará de actualizar el manual de funcionamiento con las nuevas funcionalidades del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE)

**Tercera.** - La Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento, a través de la Dirección de Control y Evaluación, se encargará de actualizar el catálogo de actos ajustándolo a las nuevos requerimientos y funcionalidades del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE)

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Derógase la Resolución No. 009-NG-DINARDAP-2014, publicada en el Registro Oficial No. 365 de 30 de octubre de 2014, que contiene la "Norma que crea y regula el procedimiento para uso y manejo del Sistema de Notificaciones Electrónicas".

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 6 de enero de 2021.

Mgs. Lorena Naranjo Godoy  
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

**SOLICITUD PARA EL ACCESO Y SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS  
(REFERENCIA DEL ORIGINAL)**

**1. Datos del Solicitante.-**

a)	Nombre de la Entidad:	
b)	Nombres y Apellidos de la Máxima Autoridad:	
c)	Número de cédula de la Máxima Autoridad:	
d)	Denominación del Cargo:	

**2. Datos de Uso.-**

a)	Justificación Jurídica de la Competencia o procesos en los que se utilizará el SINE para las Notificaciones Electrónicas:	Envío, Recepción y respuesta de medidas cautelares
b)	Número estimado de funcionarios que utilizarán el SINE:	

**3. Usuarios SINE.-**

En mi calidad de máxima autoridad de la institución solicitante, delego la función de **Coordinador Institucional** para la implementación y administración del SINE a:

a)	Nombre completo:	
b)	Cargo:	
c)	Correo electrónico:	
d)	Número de teléfono:	

Tanto el Coordinador Institucional como los usuarios se obligan a cumplir con lo establecido en el procedimiento establecido por la DINARDAP, y declara conocer sus obligaciones y prohibiciones.

Por lo antes descrito solicito acceso para el uso del Sistema de Notificaciones electrónicas a los funcionarios que se detallan en el cuadro adjunto.

*(Ciudad), día de mes del año.*

<b>FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD</b>	<b>FIRMA DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL PARA EL SINE</b>
Nombres y Apellidos de la Máxima Autoridad	Nombres y Apellidos del Coordinador del SINE
Denominación del Cargo de la Máxima Autoridad	Cargo que desempeña en la Institución el Coordinador del SINE